

tente de España, que presenciaba la disputa en nombre del Padre Aquaviva.

Establecido el estado de la cuestión, pasó el P. Bastida, el 26 de Octubre, á impugnar las teorías de los dominicos con los argumentos tomados de la Sagrada Escritura. A ellos procuró satisfacer por parte de los dominicos el P. Lemos, y también, según Coronel, terció un poco en esta disputa el P. Pérez de Nueros. En la siguiente congregación, tenida el 9 de Noviembre, fué impugnada la premoción física con la autoridad de los Concilios, y, como es de suponer, se discutió principalmente sobre los textos del Concilio Senonense y del Tridentino. El 22 de Noviembre se gastó la congregación en impugnar la premoción física con textos de San Agustín. Siguió otra congregación el 14 de Diciembre, en que Bastida adujo autoridades de otros muchos Santos Padres contra la teoría de los dominicos. Más larga que esta sesión parece que fué la del 12 de Enero de 1606, en la cual el P. Bastida formó un larguísimo catálogo de textos de autores dominicos comparándolos con otros de Calvino y otros herejes modernos, demostrando la demasiada semejanza que parecía haber entre unos y otros autores. El 15 de Febrero se dedicó toda la sesión a discutir sobre la autoridad de Santo Tomás, y, por último, el 22 de Febrero de 1606 fueron aducidos por Bastida los autores escolásticos y doctores modernos que contradecían la teoría de la predeterminación física (1).

Esta fué la última disputa teológica entre dominicos y jesuítas, pues aunque todavía tardó la solución final año y medio, sabemos que no hubo en ese tiempo ninguna sesión científica entre los doctores de ambos partidos. Al terminarse esta congregación del 22 de Febrero, presentaron a Paulo V los jesuítas un escrito que encerraba una breve exposición de su doctrina y una serie de testimonios de universidades y doctores que por aquel tiempo la defendían. El Papa ordenó que se sacasen copias de aquel escrito y se distribuyesen a los Cardenales y que el primer ejemplar se conservase entre las actas de las congregaciones (2).

3. ¿Qué sucedió después de estas disputas? A lo que nos dice Bo-

(1) Toda esta serie de disputas pueden verse en la Bibl. Vaticana, comparando los tomos *Barberini Lat.*, 1.057, donde están los discursos del jesuíta, y en la misma sección, el tomo 965, que contiene las actas de Coronel. Esto sin contar las actas de Lemos en los tomos citados más arriba 1.059 y 1.060. Los discursos de Bastida pueden leerse en Meyer desde el l. VI, c. 6, en adelante.

(2) Este escrito lo inserta Coronel en sus actas. *Ibid.*, t. 965, folios 434-482.

vió (1) y nos consta por otros escritos de aquel tiempo, ordenó Paulo V que cada uno de los consultores le pusiese por escrito cuáles eran las proposiciones que se debían definir, cuáles las que convenía condenar, qué diferencia había entre las opiniones de los católicos y los errores de los herejes modernos y, por fin, si convendría hacer alguna bula definiendo la doctrina y en qué términos debiera redactarse ese documento.

Para responder a este interrogatorio, trabajaron privadamente los consultores desde Marzo hasta Setiembre de 1606. Cada uno redactó su dictamen más o menos difuso, y aunque algunos, como Juan de Rada, supieron resumir todas sus ideas en pocas páginas, otros, como Santucci y Lando, se extendieron bastante, escribiendo prolijos comentarios. Coronel ha copiado estos dictámenes en sus actas, y según el ejemplar Barberini de la biblioteca Vaticana, llenan entre todos quinientas y tantas páginas en folio (2). Mal rostro debió poner Paulo V, cuando, por vía de resumen y compendio, vió que le regalaban quinientas páginas manuscritas. No teniendo, sin duda, tiempo para leer tan difuso mamotreto, determinó que se reuniese de nuevo la comisión y que, discutiendo amigablemente entre sí, se formase un voto colectivo y le dijese, por fin, qué les parecía conveniente resolver. El secretario Coronel nos da brevemente cuenta de nueve congregaciones que para este fin celebraron los consultores desde el 5 de Octubre hasta el 23 de Noviembre de 1606 (3). Se ve por el contexto que todos, excepto Bovio, convinieron en que era necesario condenar algo en Molina. Hubo algunas diferencias en precisar las proposiciones que se deberían reprobar. Unos ponían mayor número de ellas, otros menos. Después se discutió si estaban fielmente extractadas del libro, y algunos hicieron escrúpulo no se impusiese al P. Molina lo que no había dicho. Por eso, después de varias revisiones, por fin se determinaron en presentar al Papa una lista de cuarenta y dos proposiciones que les parecía deber condenarse en los escritos del P. Molina (4).

4. En todas estas discusiones siempre se apartó del parecer común Juan Bautista Bovio, que ya para entonces estaba preconizado Obispo de Molfetta, y por eso en las actas y otros escritos de aquel tiempo se le suele designar no con su nombre propio, sino con el título *Epi-*

(1) En el dictamen que luego extractamos.

(2) *Ibid.*, *Barberini Lat.*, 966.

(3) Véase en el tomo citado 966, desde el fol. 540 hasta el 587.

(4) Pueden verse estas proposiciones en el pasaje citado de Coronel.

*scopus Melphictensis*. En vez de suscribir a la condenación de Molina que resolvieron sus compañeros, redactó Bovio un dictamen particular que nos parece importantísimo, y del cual daremos breve resumen a nuestros lectores.

Empieza advirtiendo que la presente controversia sobre la predeterminación física y la gracia congrua es de tal naturaleza, que forzosamente una de las dos opiniones ha de ser falsa. Ya lo ha manifestado en otros escritos anteriores, pero sin necesidad de leerlos puede Su Santidad creer y lo confesarán todos los otros consultores, que existe oposición contradictoria entre ambas teorías, y, por consiguiente, es imposible definir la una sin condenar, por lo menos implícitamente, la otra. Advierte después que en éste, como en otros negocios, una cosa es determinar especulativamente lo que se cree verdad, y otra muy distinta definir en la práctica lo que es prudente o conveniente hacer. En la especulación cada cual debe manifestar sencillamente lo que cree ver, pero en la práctica debe atender todo hombre prudente a la diversidad de los pareceres y a las dificultades que se atraviesan en la ejecución. Confiesa ingenuamente que los argumentos contra la predeterminación física le convencen de suerte, que no ve la diferencia que hay entre esta teoría y los errores de Calvino condenados en el Concilio de Trento. Pero si él no lo ve, puede ser que otros lo vean, y por eso respeta la opinión ajena, y juzga que se deberá reprimir la presunción y aturdimiento con que muchos, sobre todo en España, se lanzan a llamar herejía a cualquiera opinión que difiera de la suya propia.

¿Qué proposiciones se deberán definir? ¿Cuáles otras convendrá condenar? Opina Bovio resueltamente que no conviene definir por ahora ninguno de los dos sistemas. Es verdad que todos los buenos desean ver el fin de tan reñida polémica, pero debe advertirse que en esa definición forzosamente habría de padecer el crédito de una de dos ilustres Corporaciones religiosas. La Orden de Predicadores suele ser consultada en Roma en todos los negocios de la Inquisición y en las dudas dogmáticas que se ofrecen. La Compañía defiende la fe entre los herejes y la difunde entre los gentiles en todas las regiones del mundo. Siempre será ocasión de algún escándalo y perturbación entre los católicos y herejes, el ver que se nota de error a una cualquiera de estas dos religiones. Por eso le parece que por ahora debe abstenerse Su Santidad de dar la definición.

En cuanto a la predeterminación física, aunque se conceda que no es el error de Calvino, se le parece tanto, que la mayoría lo suele

confundir; solamente los teólogos agudos entienden la distinción. Pues si la Santa Sede define como de fe la predeterminación física, y si dice que en sentido compuesto, esto es, puesta la predeterminación, es verdad que el libre albedrío movido por Dios no puede disentir; los calvinistas cantarán victoria y pregonarán a los cuatro vientos, que el Sumo Pontífice ha retractado los errores del Concilio de Trento. Dirán tal vez algunos que se deben condenar los errores a toda costa. «Esto se debe hacer si realmente consta del error, pero en esta causa, digan lo que quieran los teólogos consultores, no se oculta a Vuestra Santidad, dice Bovio, que hombres gravísimos, doctísimos obispos y universidades enteras disienten de la premoción física, como consta por la prolija disputa de ambas partes. Para definir algo se requiere certeza, y a ésta no suele llegarse sin el consentimiento general de los doctores católicos.»

Para probar cuán vanamente se imputa a los jesuitas la nota de pelagianismo, aduce Bovio un hecho muy significativo. Ya hace unos veinte años que publicó sus controversias el Cardenal Belarmino, las cuales han sido leídas en todo el orbe cristiano. Pues bien; en esas controversias desecha y refuta la predeterminación física y defiende la opinión de la gracia congrua, del modo que los otros Padres de la Compañía. Pues hasta ahora nadie soñó en notar de pelagiana la doctrina del Cardenal Belarmino. Sus controversias y sobre todo aquellas que escribió sobre el libre albedrío, fueron recibidas con aplauso por todas las universidades, son citadas por todos los autores, y, en general, con alguna frase de elogio o de recomendación. ¿Es posible que durante veinte años nadie en Europa haya caído en la cuenta de que en esas controversias se oculta el error pelagiano?

Que no sea necesario admitir la predeterminación física ni consista en ella la gracia eficaz, parece inferirse de esta circunstancia: que desde los tiempos de San Agustín muchísimos Santos Padres y después los doctores escolásticos han escrito sobre la gracia eficaz con la cual Dios Nuestro Señor atrae el corazón de los hombres; y, sin embargo, a nadie le pasó por el pensamiento hasta Domingo Banes hablar de predeterminación física. Más de cien locuciones emplea San Agustín para declarar la fuerza, energía y eficacia de la gracia divina contra Pelagio: ¿Cómo es que en tantas contiendas con los pelagianos, en tantos libros y disputas, ni una sola vez se le ocurrió decir que la gracia predetermina a nuestra voluntad?

Si bien se mira, toda esta teoría no se ha sacado de textos algunos de la Escritura o de Santos Padres, sino de un principio metafísico,

cual es que el concurso de la causa primera con las segundas pone algo previo en la causa y no concomitante al efecto; y este principio es muy dudoso entre los teólogos y filósofos. Por otro lado tiene el grave peligro de introducir la premoción o predeterminación al acto del pecado, y esto, de cualquier modo que se explique, envuelve siempre grave peligro y a primera vista causa horror a cualquiera. Decir, por ejemplo, que cuando Judas estaba dudando entre seguir a Jesucristo en su escuela o venderle a los escribas y fariseos, Dios Nuestro Señor aplicó e impulsó físicamente la voluntad de Judas al acto de vender a Jesucristo, parece que es hacer a Dios causa física de la traición de Judas, y enseñar que Dios no solamente permite, sino propia y verdaderamente causa los pecados.

Expone después Bovio, satisfaciendo a una de las preguntas del Papa, cómo se podría establecer la distinción entre las doctrinas enseñadas por los católicos y los errores afines á ellas. Insinúa al principio cómo se puede distinguir la opinión de los Dominicos de los errores de Calvino; pero después de aducir algunas distinciones, ya indicadas por el P. Lemos, las echa por tierra y da a entender que en la condenación lanzada por el Tridentino contra los errores calvinistas, también parece comprendida la predeterminación física. «Confieso ingenuamente, como dije más arriba, añade Bovio, que no puedo ver ni asignar claramente ninguna diferencia entre estas dos opiniones. Otros la verán, y los que defienden la predeterminación física alcanzarán lo que yo no alcanzo, porque de seguro no la defenderían, si no se persuadiesen que hay diferencia entre su opinión y los errores de Calvino.»

Pasando al otro término, es decir, a establecer la diferencia entre la opinión de Molina y los errores de Pelagio, no encuentra Bovio ninguna dificultad en ello. Con el mayor desembarazo va presentando las diferencias enormes que hay entre unos y otros, y el sentido siempre recto y ortodoxo en que pueden y deben interpretarse las sentencias de Molina. Por último, trata de la forma que se puede dar a la bula apostólica que se propone hacer. Juzga que no convendría nombrar a las dos Órdenes religiosas litigantes. ¡Ojalá pudiera sepultarse para siempre en el olvido la memoria de un altercado tan doloroso! Ya que esto sea imposible, no conviene al menos perpetuar en una bula pontificia ese recuerdo desagradable. Esta bula debe reducirse á establecer los principios inconcusos en que convienen todos los católicos. Apunta después una docena de opiniones que podrían determinarse en la bula y aconseja que no se empeñe Su San-

tividad en pasar más adelante, y que deje á las disputas de los teólogos lo que todavía no se ha dignado Dios manifestar claramente á su Iglesia (1).

5. Este dictamen de Bovio y la serie de proposiciones que los otros individuos de la comisión querían condenar en Molina, parece que fueron puestos en manos de Su Santidad á fines del año 1606. Todavía tardó Paulo V ocho meses en celebrar la Congregación final. ¿Qué se hizo en ese tiempo? Es opinión común que Su Santidad consultó por cartas con hombres prudentes lo que convendría hacer en este caso. Muy verosímil y razonable hubiera sido este proceder, pero confesamos ingenuamente que hasta ahora no hemos descubierto documento alguno que pruebe esa correspondencia. Dicen algunos biógrafos de San Francisco de Sales, que fué consultado el Santo por Paulo V, y que respondió aconsejando que Su Santidad se abstuviera de definir nada. Mucho hemos deseado ver esta carta de San Francisco de Sales, pero hasta ahora, aunque en Roma se han hecho diligencias para descubrirla, no ha parecido la tal carta por ningún lado.

En tiempos posteriores se hizo algún rumor sobre dos cartas y una censura del Cardenal Baronio, que redactadas a principios de 1603, corrieron, según dicen, de mano en mano en este tiempo, é influyeron algún tanto en las decisiones de *Auxiliis*. Las cartas eran, una para el Dr. Lamata y otra para Pedro de Villars, Obispo de Viena en Francia. Con esta segunda carta envió Baronio una censura, en que condenaba cincuenta y cinco proposiciones del P. Molina. Nuestro P. Meyer puso en duda la autenticidad de esos documentos que él no pudo ver; pero hoy no es posible dudar de que son realmente de Baronio. Consérvanse en la biblioteca Vallicellana de Roma, y las dos cartas han sido traducidas al italiano y publicadas por el Sr. Generoso Calenzio, religioso del Oratorio, en su doctísima monografía sobre el Cardenal Baronio, que salió á luz en 1907 (2).

(1) Véase este escrito en el Arch. secreto Vaticano, *Fondo Borghese*, I, 370, fol. 63. Otro ejemplar en la misma sección, n. 388, fol. 126. Copiado por Coronel en las actas. Bibl. Vaticana, *Barberini Lat.*, 966, fol. 591. Este ejemplar de Coronel lo imprimió Serry en los apéndices de su *Historia*, n. XIV, con este título algo singular: *Epistola Joannis Antonii Bovii Carmelitae, olim Societatem professi, ad Paulum V.* En este ejemplar faltan los dos párrafos en que habla Bovio de las controversias de Belarmino y de San Agustín. No he podido averiguar en ningún documento esa especie de que Bovio hubiese sido de la Compañía, antes de entrar carmelita.

(2) *La vita e gli scritti del cardinale Cesare Baronio*. Véanse las páginas 592-597, donde da cumplida noticia de estos escritos.

Por ser de quien son estos escritos, merecen que digamos alguna palabra sobre ellos. Y sea lo primero, que, como lo ha demostrado perfectamente el mismo Sr. Calenzio (1), el Cardenal Baronio no había estudiado teología. Ahora bien; el que no ha estudiado una ciencia no la sabe, aunque se llame Baronio. Por consiguiente, su censura del P. Molina, y cuanto dice en sus dos cartas, debe recibirse como aserciones de hombre incompetente.

Pues si atendemos a su conocimiento histórico sobre el P. Molina y sobre las vicisitudes del libro de la *Concordia*, también notamos afirmaciones extrañas. Dice en la censura, que el libro de Molina vió la luz por primera vez en España y luego fué condenado por el Cardenal de Toledo; pero después se reimprimió en Portugal. La controversia pasó de España a Francia, donde la Sorbona hizo fuerte oposición a la *Concordia* y de allí fué avocada la causa a Roma el año 1596. Imposible parece amontonar más errores en menos palabras. Si el lector ha seguido nuestro relato, ya sabe a estas horas que Molina no enseñó teología en España ni imprimió allí su libro, sino que desde novicio, esto es, desde 1553 perseveró constantemente en Portugal hasta después de publicar la *Concordia* en Lisboa. Este libro, ni entonces ni nunca fué condenado por ningún tribunal, sino aprobado por la Inquisición portuguesa, después por la de Castilla y por los Consejos reales de Castilla y Aragón. La controversia no pasó de España a Francia, donde en aquellos años probablemente ignoraban todavía la existencia de Molina. La Sorbona no se metió poco ni mucho en esta polémica. Finalmente, la causa fué avocada a Roma, no de Francia, sino de España; no el año 1596, sino el 1594. Sin embargo, ¡cosa singular!, toda esta algarabía de desatinos fué aceptada y reproducida por Serry en su Historia (2), y es todavía repetida sin ninguna reserva por el Sr. Calenzio en el libro citado sobre Baronio (3). Conste, pues, que el ilustre Cardenal fué autor ciertamente de esas dos cartas y de la censura; pero conste también que nadie entonces hizo caso de éstos escritos, mirándolos como obras de un hombre incompetente.

6. Por fin llegó el día 28 de Agosto de 1607, en el cual se puso término a tan dilatada controversia. Su Santidad Paulo V reunió en torno suyo a los Cardenales siguientes: Pinello, de Ascoli, de Giuri,

(1) *La vita e gli scritti del cardinale Cesare Baronio*, pág. 59.

(2) L. I, c. 13.

(3) Pág. 592.

Bianchetto, Arrigone, Belarmino, Du Perron, de Bubalis y San Eusebio. Lo que se hizo en esta congregación era un misterio hasta nuestros días, en que el P. Schneemann descubrió el acta de esta sesión, redactada por el mismo Paulo V; documento singular que merece especial atención y que vamos á poner á la vista de nuestros lectores en su original y en su traducción. Dice así este autógrafo pontificio:

«Die 28 Aug. 1607, in festo S. Augustini Ecclesiae doctoris, in monte Quirinali.

» Fuit habita congregatio de Auxiliis divinae gratiae, in qua interfuerunt Card. Pinellus, Asculanus, de Giuri, Blanchettus, Arrigonius, Bellarminus, de Perrone, de Bubalis et Sti. Eusebii.

» *Cardinalis Pinellus* fuit in voto, che si debbono far maggior' diligenze: perchè se ben tre o quattro delli Consultori sono valenthomini, nondimeno non si fida in cosa tanto importante del giudizio degl' altri, et che però si facciano venir di Francia, di Spagna et Alemagna homini celebri et dotti, et si comunichi anco il negozio con l'università: che si potria fra tanto, lasciando il punto principale, con una constitutione definire alcune proposizioni che non hanno difficultà et pericolo di questa materia.

» *Il Card. d'Ascoli*: che in questo negozio e venuto il tempo del parto, et però il travaglio è maggiore, che si ricordava d'haber letto nelli commentarii di Pio II, che fra Dominicani et Minoriti nacque una controversia de sanguine Christi, et Pio II,

«El día 28 de Agosto de 1607, fiesta de San Agustín, Doctor de la Iglesia, en el monte Quirinal.

» Se tuvo la congregación de Auxiliis divinae gratiae, á la cual asistieron los Cardenales Pinello, Ascoli, de Giuri, Bianchetto, Arrigone, Belarmino, Du Perron, de Bubalis y San Eusebio.

» El Cardenal Pinello fué de parecer, que se debían hacer mayores diligencias, porque si bien tres ó cuatro de los consultores son hombres de mérito, sin embargo, él no se fía en cosa tan importante del juicio de los demás. Háganse venir de Francia, de España y de Alemania hombres célebres y doctos, y comuníquese también el negocio con las universidades. Entretanto se podría, dejando el punto principal, definir con una constitución algunas proposiciones que no tienen dificultad y peligro en esta materia.

» El Cardenal de Ascoli dice que en este negocio ha llegado el tiempo del parto, pero el trabajo es mayor. Que recordaba haber leído en los comentarios de Pio II que entre los Dominicos y Minoritas brotó una controversia de *sanguine Christi*, y que Pio II,